



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 18 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 026/2024.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 18/2024 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EN EL CAMPUS DE LA UNI - 2024" ID Nº 453.051.-----

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID Nº 453.051 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 18/2024 para el "Servicio de Mantenimiento de Edificios en el Campus de la UNI - 2024", solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y---

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 189/2024, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 18/2024 para el "Servicio de Mantenimiento de Edificios en el Campus de la UNI - 2024" ID Nº 453.051, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe Nº 25/2024 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 12 de septiembre de 2024, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.-----

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Resolución REC Nº 294/2024 y el llamado Nº 453.051 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.024 de la Universidad Nacional de Itapúa.----

Que, la difusión del presente llamado se ha realizado a través del SICP de la DNCP, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) Arq. FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, con Cédula de Identidad Nº 4.112.425 (Sur2), por la suma total de Gs. 5.838.075 (Guaraníes cinco millones ochocientos treinta y ocho mil setenta y cinco) y 2) SAN BLAS CONSTRUCCIONES SRL, por la suma total de Gs. 5.515.000 (Guaraníes cinco millones quinientos quince mil); de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas y el Cuadro Comparativo de Ofertas.-----

Que, en aplicación del método de evaluación previsto en el Artículo 55, inciso "B" del Decreto Nº 9823/23, bajo el criterio de "Evaluación basada únicamente en precio", el numeral 1 del citado cuerpo normativo establece que "se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con dicho requisito o cuya documentación sea insatisfactoria".-----

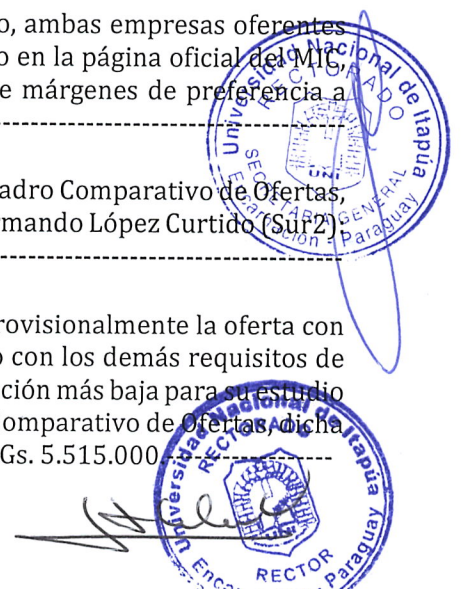
Que, conforme al artículo citado, se verifica que todas las ofertas presentadas cumplen con los términos legales establecidos en relación a la mencionada exigencia, de acuerdo al análisis efectuado.-----

Que, por disposición del numeral 2 del mismo cuerpo normativo, "las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior serán ordenadas de menor a mayor precio, luego de realizar las correcciones aritméticas necesarias y aplicar, cuando corresponda, los márgenes de preferencia".-----

Que, respecto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, ambas empresas oferentes han cumplido con dicho registro para el presente llamado, según lo corroborado en la página oficial del MIC, quedando en igualdad de condiciones. Por lo tanto, no procede la aplicación de márgenes de preferencia a favor de ninguna de las oferentes.-----

Que, las empresas oferentes, según el orden de cotización establecido en el Cuadro Comparativo de Ofertas, son las siguientes: 1 - San Blas Construcciones SRL: Gs. 5.515.000. 2- Arq. Fabio Armando López Curtido (Sur2) Gs. 5.838.075.-----

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo citado, "se seleccionará provisionalmente la oferta con el menor precio, la cual será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la contratación". En este sentido, se procede a la selección de la oferta con la cotización más baja para su estudio y análisis exhaustivo. Según consta en el Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, dicha oferta corresponde a la empresa San Blas Construcciones SRL, con un monto de Gs. 5.515.000.-----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, de acuerdo con el numeral 4 del Decreto, "si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación".-----

Que, según el numeral 5 del mismo cuerpo legal, "en caso de que la oferta no cumpla con los requisitos, será rechazada, y se procederá a continuar con la evaluación de la segunda oferta más baja, siguiendo los parámetros previamente indicados, y así sucesivamente".-----

Que, para la verificación de la oferta presentada respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias técnicas conjuntamente con los profesionales del área del Comité de Evaluación, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante, en relación a la oferta seleccionada como la más baja; agregada a la carpeta principal; manifestando que la empresa oferente seleccionada, cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.---

Que, habiéndose analizado minuciosamente la documentación presentada por las empresas oferentes en los aspectos legales de carácter sustancial, se concluye que todas CUMPLEN con los requisitos establecidos, como se detalla en el Cuadro Comparativo de Documentos. De acuerdo con el Artículo 55, inciso "B", numeral 3 del Decreto N° 9823/23, "se seleccionará provisionalmente la oferta con el menor precio, la cual será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación", en este caso, la oferta más baja corresponde a SAN BLAS CONSTRUCCIONES SRL.-----

Que, en cuanto a la experiencia requerida para los años 2021, 2022 y 2023, la empresa CUMPLE, según se detalla en el Cuadro de Análisis. En lo referente a la capacidad técnica, también CUMPLE con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones (PBC). En cuanto a la capacidad financiera de los años 2022 y 2023, la empresa igualmente CUMPLE.-----

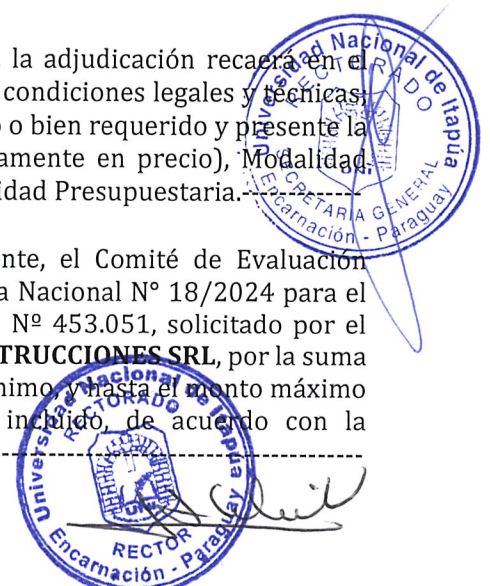
Que, la oferta de SAN BLAS CONSTRUCCIONES SRL se ajusta a todas las exigencias del PBC, lo que permite un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, conforme a lo prescrito en los Arts. 58 y 59 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 de la Ley 7021/22 y sus concordantes. Además, se ha verificado que la empresa no está sujeta a las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7021/22, en concordancia con el Artículo 19 del Decreto Reglamentario y demás disposiciones relacionadas. Dicha verificación se realizó a través del portal de la DNCP, donde no se encontró sanción alguna, y mediante la base de datos del programa SINARH, solicitado a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, sin que se detectara incumplimiento alguno. En este sentido, la socia de la firma, Hilda P. Cáceres Santa Cruz, figura como docente, lo cual no contraviene la Ley, ya que su relación con el Estado no está regida por la Ley 1626/00.-----

Que, respecto a la aplicación de la Resolución DNCP N° 454/2024, se solicitó a la empresa una explicación detallada sobre la composición del precio ofertado en algunos ítems que se cotizan por debajo del precio referencial. La empresa respondió en tiempo y forma, desglosando los precios con las justificaciones correspondientes, las cuales se adjuntan en la carpeta principal. Tras un análisis exhaustivo, el Comité consideró razonables las explicaciones, ajustándose estas al porcentaje legal exigido.-----

Que, de esta forma, la empresa oferente seleccionada cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, conforme a los Arts. 58 y 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y sus concordantes, por lo que se recomienda adjudicar el contrato a SAN BLAS CONSTRUCCIONES SRL, al cumplir con todos los requisitos del PBC.-----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo (evaluación basada únicamente en precio), Modalidad Contrato Abierto por montos mínimo y máximo, año 2.024, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, en base a todas las consideraciones mencionadas anteriormente, el Comité de Evaluación recomienda al Señor Rector la Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 18/2024 para el "Servicio de Mantenimiento de Edificios en el Campus de la UNI 2024" - ID N° 453.051, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **SAN BLAS CONSTRUCCIONES SRL**, por la suma total de **Gs. 75.000.000** (Guaraníes setenta y cinco millones), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 150.000.000** (Guaraníes ciento cincuenta millones), con el IVA incluido, de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

POR TANTO;

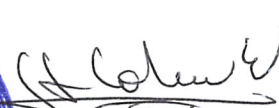
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 18/2024 PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EN EL CAMPUS DE LA UNI 2024” - ID Nº 453.051**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **SAN BLAS CONSTRUCCIONES SRL**, cuyos representantes legales son: la Sra. Hilda Patricia Cáceres Santa Cruz, con C.I. Nº 3.196.480 y el Sr. Juan Guillermo Esteche Riveros, con C.I. Nº 3.219.945, RUC de la Empresa: 80054285-1, por la suma total de **Gs. 75.000.000** (Guaraníes setenta y cinco millones), como monto mínimo, y hasta el monto máximo de **Gs. 150.000.000** (Guaraníes ciento cincuenta millones), con el IVA incluido, de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----
- 2) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General



Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector